



Municipalidad Provincial de Sullana.

Gerencia de Seguridad Ciudadana Y gestión del Riesgo de Desastres

"AÑO DEL DIÁLOGO Y LA RECONCILIACIÓN NACIONAL"

RESOLUCIÓN GERENCIAL N°0903-2018/MPS-GSCyGRD.

Sullana, 23 de Marzo del 2018.

Visto: La Notificación de Cargo N° 002159-2016/MPS y el Acta de Fiscalización N° 893-2016/MPS-SGCM-UFelM, ambas de fecha 16.08.2016; por las que se le Sanciona al administrado Sr. **SANTOS SEBASTIAN CORDOVA RIVERA**, identificada con DNI N°07864740, con la multa con Código B-102 "POR CONSTRUIR MUELLES O GIBAS U OTROS OBSTÁCULOS EN LA VÍA PÚBLICA SIN AUTORIZACIÓN MUNICIPAL", equivalente al 50% de la UIT; además de la Resolución Gerencial N° 0355-2017/MPS-GSCyGRD de fecha 01.03.2017, la misma que Da Inicio al Procedimiento Administrativo Sancionador y la Resolución Gerencial N° 0387-2018/MPS-GSCyGRD de fecha 09.02.2018, la misma que Instaura la Etapa de Actuación Probatoria o Instrucción; el Informe N°35-2016/MPS-GSCyGRD-SCM-UFIM-FM-a.c.y.d de fecha 18.08.2016; el Informe N°1351-2016/MPS-GSCGRD-SCM-UFIM de fecha 23.08.2016; el Informe N°1652-2016/MPS- GSCGRD-SGCM-US de fecha 12.09.2016; el Informe N°2096-2016/MPS-GSCyGRD-SCM de fecha 20.09.2016; y:

CONSIDERANDO:

Que, el Art. 194° de la Constitución Política del Perú, prescribe: "Las municipalidades provinciales y distritales son los órganos de gobierno local. Tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia (...)";

Que, el Art. 46° de la Ley Orgánica de Municipalidades Ley N° 27972 dispone que: "Las normas municipales son de carácter obligatorio y su incumplimiento acarrea las sanciones correspondientes, sin perjuicio de promover las acciones judiciales sobre las responsabilidades civiles y penales a que hubiere lugar. Las ordenanzas determinan el régimen de sanciones administrativas por la infracción de sus disposiciones, estableciendo las escalas de multas en función de la gravedad de la falta, así como la imposición de sanciones no pecuniarias (...) las sanciones que aplique la autoridad municipal podrán ser las de multa, suspensión de autorizaciones o licencias, clausura, decomiso, retención de productos y mobiliario, retiro de elementos antirreglamentarios, paralización de obras, demolición, internamiento de vehículos, inmovilización de productos y otras (...)";

Que, el Art. 47° de la Ley antes acotada señala que: "El Concejo Municipal aprueba y modifica la escala de multas respectivas y las de carácter tributario se sujetan a los dispuesto por el Código Tributario", significando que a través de la Ordenanza Municipal N° 0018-2014/MPS se Aprueba el REGLAMENTO DE APLICACIÓN DE SANCIONES ADMINISTRATIVAS y SU ANEXO EL CUADRO ÚNICO DE INFRACCIONES y SANCIONES;

Que, mediante actos de inspección que se verifican del Acta de Fiscalización N° 893-2016/MPS-SGCM-UFelM; levantada con fecha 16.08.2016; por la que se constata que la administrada Sra. **SANTOS SEBASTIAN CORDOVA RIVERA**, identificada con DNI N°07864740, viene infringiendo la OM N° 018-2014-MPS; que Sanciona con el 50% de UIT "POR CONSTRUIR MUELLES O GIBAS U OTROS OBSTÁCULOS EN LA VÍA PÚBLICA SIN AUTORIZACIÓN MUNICIPAL"; infracción que es reconocida en dicha Acta por la Administrada mencionada líneas arriba.

Que de lo antes esgrimido, la Infracción cometida por parte del presunto infractor, se enmarca dentro del Reglamento de Aplicación de Sanciones Administrativas y el Cuadro Único de Infracciones y Sanciones (CUI - 2014), el mismo que ha sido aprobado por Ordenanza Municipal N° 18-2014/MPS de fecha 23.07.2014: estableciendo una sanción con Código B-102 "POR CONSTRUIR MUELLES O GIBAS U OTROS OBSTÁCULOS EN LA VÍA PÚBLICA SIN AUTORIZACIÓN MUNICIPAL", imponiéndosele una sanción pecuniaria ascendiente al 50% de la UIT.

De lo mencionado líneas arriba, se puede colegir que según Acta de Fiscalización N°893-2016/MPS-SGCM-UFelM y Notificación de Cargo N°002159-2016/MPS, al momento de que personal de fiscalización de la Municipalidad Provincial de Sullana se apersona ha dicho establecimiento, a realizar sus labores rutinarias, donde se pudo constatar que en la Transversal San Carlos e Intersección con Av. Champagnat, se ha construido un rompe muelle en la vía pública sin autorización municipal,





Municipalidad Provincial de Sullana.

Gerencia de Seguridad Ciudadana Y gestión del Riesgo de Desastres

fuiamos atendidos por el Sr. SANTOS SEBASTIAN CORDOVA RIVERA, identificada con DNI N°07864740, al preguntarle por la construcción de dicho rompe muelle nos manifestó que él lo había construido, se le solicito la licencia de construcción manifestando que no ha realizado ningún trámite, solamente ha presentado una solicitud.

El administrado presenta descargo mediante ticket de expediente N° 009624 de fecha 28.03.2017, el administrado alega que los vecinos de la Transversal San Carlos y Av. Champagnat en su debido momento solicitamos el permiso correspondiente con expediente N° 023008 recepcionado el día 01.08.201. Ante el total abandono de las autoridades correspondientes para solucionar el problema de pandillaje y asaltos decidimos construir dicho rompe muelles.

Así mismo presenta el descargo mediante ticket de Expediente N° 009037 de fecha 19.03.2018, en el que manifiesta que en ningún momento he reconocido haber realizado la construcción según el acta de fiscalización N° 893-2017/MPS-SGCM-UFEM, DOCUMENTO QUE ME NEGUE A FIRMAR PORQUE NO era acorde a la verdad de los hechos.

Que, siendo así es necesario disponer lo conveniente; y estando a lo informado por la Sub Gerencia de Control Municipal; y de acuerdo a las facultades conferidas a esta Gerencia, y la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972 y la Resolución de Alcaldía N° 107-2011/MPS del 11.01.2011; en concordancia con la O.M N°018-2014/MPS, debemos señalar que:

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: APLICAR la Sanción contenida en la Notificación de Cargo N° 002159-2016/MPS de fecha 16.08.2016, el administrado Sr. SANTOS SEBASTIAN CORDOVA RIVERA, identificada con DNI N°07864740; con el Código B-102 "POR CONSTRUIR MUELLES O GIBAS U OTROS OBSTÁCULOS EN LA VÍA PÚBLICA SIN AUTORIZACIÓN MUNICIPAL", equivalente al 50% de la UIT; ello conforme a lo regulado por la OM N°018-2014/MPS.

ARTÍCULO SEGUNDO: CÚMPLASE con hacer efectivo en el Sistema (SGTM) el cobro de la Multa contenida en la Notificación de Cargo N° 002159-2016/MPS de fecha 16.08.2016; ascendiente al 50% de la UIT Vigente al momento de la comisión del hecho infractor.

ARTÍCULO TERCERO: AUTORIZAR a la Gerencia de Administración Tributaria por intermedio de la Subgerencia correspondiente, quien se encargara de hacer efectivo el cobro de la Papeleta de Infracción impuesta a la que se refiere el artículo primero.

ARTÍCULO CUARTO: CUMPLASE; con notificar a la administrada, con la presente Resolución en su domicilio ubicado en Av. Champagnat N° 1302 - Sullana.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE y CÚMPLASE.

C.c.
Archivo
Interesado
SG.I
WIRB/

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE SULLANA
M.º E. P. WALTER IVAN ROA BURNEC
GERENTE DE SEGURIDAD CIUDADANA Y
GESTIÓN DEL RIESGO DE DESASTRES